



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE ORDENA INTEGRAR LA LITIS**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: DORIS ELENA GRANADOS DIAZ  
Demandados: PORVENIR S.A.  
COLPENSIONES  
Int. Litis por pasiva: COLFONDOS S.A.  
Radicado: 05001310500820190070400  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Estudiada la respuesta a la demanda por parte de PORVENIR S.A., se observa que fue presentada dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

COLPENSIONES no obstante haberse notificado de la demanda en debida como se acredita a folios 120 y 121, no dio respuesta; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su *“PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado”*. Así mismo, se le requiere para que a la mayor brevedad posible designe apoderado judicial que lo represente.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la entidad demandada PORVENIR S.A. a la doctora CAROLINA MARTINEZ PELAEZ, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.761, del Consejo Superior de la Judicatura; y en los términos conferidos en el poder, allegado al expediente.

PORVENIR S.A. al contestar la demanda aporta como prueba documental de folios vuelto 94, un certificado de ASOFONDOS "SIAFP" en la que indica que la demandante señora Doris Elena Granados Díaz estuvo afiliada a COLFONDOS S.A., lo que implica que en el evento de salir avante las pretensiones, es factible que deba responder en parte por las resultas del proceso de acuerdo a su participación como fondo privado; por lo tanto, se ordena CITAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en los términos establecidos en el artículo 61 del C.G.P. y a través de apoderado judicial. Para tal fin se notificará el presente auto al representante legal de la entidad, doctor ALCIDES ALBERTO VARGAS MANOTAS, en su calidad de representante legal de la entidad referida o a quien haga sus veces en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

En uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, a través de **correo electrónico** como medio digital para el trámite del proceso, la parte demandante, si aún no lo ha hecho, allegará los respectivos correos electrónicos actualizados de los sujetos procesales. De conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 100 fijados en la Secretaría del Despacho el día 29 DE OCTUBRE DE 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

